CONFORMACIÓN COMITÉ VERIFICADOR PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC0032026CUN

Que la Regional Cundinamarca pretende adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PLANTAS ELÉCTRICAS, PLATAFORMAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y MOTOBOMBAS, PARA LOS EQUIPOS UBICADOS EN LOS CENTROS ZONALES DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA Y PRESTAR EL APOYO TÉCNICO PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS PARA TODOS LOS EQUIPOS EN LOS CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL CUNDINAMARCA."***

Que, en el comité de Contratación, la Regional Cundinamarca aprobó el plan de contratación en el cual establecen las necesidades de bienes y servicios que se requieren contratar durante la vigencia 2026.

Que el presente proceso de contratación se adelanta de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 Ley 1150 de 2007, título I, capítulo V del Decreto 1082 de 2015, Título I, Capítulo I, Sección I, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($$122.418.567)** se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal C-4699-1500-3-53105b-4699014-02 MANTENIMIENTO, Dependencia 197 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Recurso 27.

Que el día 27 de febrero de 2026 se publicó en el Portal Único de Contratación http://www.contratos.gov.co, Secop II el proceso de selección de mínima cuantía MC0032026CUN.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que*: **"Comité evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que en consecuencia se hace necesario conformar el comité verificador para el proceso de selección de mínima cuantía MC0032026CUN de conformidad con las disposiciones antes señaladas.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el comité verificador para el proceso de selección de mínima cuantía **MC0032026CUN**, cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PLANTAS ELÉCTRICAS, PLATAFORMAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y MOTOBOMBAS, PARA LOS EQUIPOS UBICADOS EN LOS CENTROS ZONALES DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA Y PRESTAR EL APOYO TÉCNICO PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS PARA TODOS LOS EQUIPOS EN LOS CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL CUNDINAMARCA"***. el cual estará integrado por:

Grupo Jurídico	
MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE Coordinadora Grupo Jurídico Y contractual	**LUZ AMANDA RINCON CHAVEZ** Abogada contratista Grupo Jurídico Y contractual

GERALDINE BETIN TORRES Abogada contratista Grupo Jurídico Y contractual	
Grupo Administrativo	
ELIANA KATHERINE GARZON GARZON Coordinadora Grupo Administrativo y Talento Humano	**EDUAR GIOVANNI APONTE FINO** Contratista Grupo Administrativo y Talento Humano

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del Presente Proceso de selección de mínima cuantía **MC0032026CUN**, el comité verificador cumplirá las siguientes funciones.

1. Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en la invitación.

ARTÍCULO TERCERO: El comité verificador actuará conforme a los principios constitucionales y legales de la contratación pública, y de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas existentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El comité verificador recomendara al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección.

Dada en Bogotá D.C. el día diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Deysi Murillo

Deysi Katerinne Murillo Moreno
Directora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Amanda Rincón Chávez- Abogada Contratista Grupo Jurídico y Contractual
Geraldine Betin Torres- Abogada Contratista Grupo Jurídico y Contractual GBT

Revisó: Mauris Yolanda Orozco Hincapie- Coordinador Grupo Jurídico y Contractual
Nery Liliana Mojica Díaz- Abogada Asesora de Dirección

PÚBLICA